

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Sábado 28 de Noviembre de 1998	No. 230
---------	---	---------

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.....	89
Estatutos.- Fundación Centro de Capacitación e Investigación sobre la Población y la Paz (CCEPP).....	94

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	98
---	----

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1748.....	115
Resolución No. 1749.....	116
Resolución No. 1753.....	116
Resolución No. 1682.....	117
Resolución No. 1728.....	117
Resolución No. 866-98.....	118
Resolución No. 37-98.....	119
Resolución No. 1299-96.....	119
Resolución No. 505.....	120
Resolución No. Cincuenta.....	120

### SECCION JUDICIAL

Subastas.....	121
Citaciones.....	123
Guardado Ad-Litem.....	125
Cancelación y Reposición de Acciones.....	125
Cancelación de Título Valor y Emisión de Otro.....	125
Citación de Procesados.....	126

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES (UCEM)

Reg. No. 8549 - M. 089959 - Valor C\$ 900.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento cuarentiseis (1146), de la página seiscientos once, a la página seiscientos veintiuno, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, UCEM. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES (U.C.E.M.)**

**CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**

**Artículo Primero:** Conforme el Acta Constitutiva la Asociación tendrá por denominación, domicilio duración y objeto lo estipulado en la misma.-

**CAPITULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS:**

**Artículo Segundo:** a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de fiscalía de la asociación.

b) Participar en las actividades productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la asociación.

c) Participar con voz en las asambleas generales.

d) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas.

e) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de directiva y otros miembros de la Asociación.-

**Artículo Tercero:** Son deberes de los asociados:

a) Cumplir con la ley de asociaciones y sus reformas, el estatuto y reglamentos de la asociación, así como de los acuerdos que emanace de sus órganos.

b) Pagar puntualmente las cuotas.

c) Asistir a las reuniones a las que fueren convocadas.

d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la asociación.

e) Apoyar las gestiones que realice la asociación para cumplimiento de sus objetivos.

**CAPITULO III: DE LOS ORGANOS:**

**Artículo Cuarto:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

a) Elegir cada cuatro años la Junta Directiva.

b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le fundan los otros órganos.

c) Aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas mensuales de los asociados.

d) Aprobar los reglamentos que dicta la Junta Directiva.

e) Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo del año correspondiente.

f) Aprobar el ingreso de nuevos asociados.

**Artículo Quinto:** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva.

b) Reformar el estatuto.

c) Acordar la expulsión de sus asociados.

d) Conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria.

e) Acordar la disolución de la asociación.

f) Cualquier otro que la ley o éste Estatuto le encomiende.-

**Artículo sexto:** Las Atribuciones de la Junta Directiva son:

a) Tomar los acuerdos necesarios para que la asociación cumpla con sus objetivos y emitir reglamentos.

b) Presentar anualmente un informe de labores a la asamblea General Ordinaria.

c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario.

d) Supervisar conjuntamente el fiscal las labores de la asociación.

e) Recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles recomendación de aprobación o desaprobación.

f) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendará la expulsión o no, de alguno de los asociados por las causales que indica el artículo respectivo.

g) Determinará el monto de la póliza de fidelidad con que debe estar cubierto el Tesorero.-

**Artículo Séptimo:** Las atribuciones del Rector son:

a) La representación académica de la Universidad.

- b) El nombramiento conjuntamente con el Decano de la facultad o Director de escuelas de los profesores respectivos.
- c) El control y evaluación de la vida académica.
- d) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias académicas.
- e) Firmar conjuntamente con el Decano de la Facultad o el director de la escuela independiente, o presidente de la asociación (U.C.E.M.) y el colegio afiliado, los grados y títulos que emita UCEM, o la entidad respectiva.
- f) Nombrar los decanos de las facultades y los directores de las escuelas por un período de un año pudiendo de acuerdo con los resultados de la evaluación del desempeño.
- g) Firmar convenios académicos aprobados por la asociación.
- h) Canalizar las diferentes necesidades académicas hacia la asociación con el fin de que sean atendidas y tomadas en cuenta en el presupuesto anual.
- i) Preparar proyectos de desarrollo en los diversos campos de la academia.
- j) Preparar los reglamentos necesarios para la regulación de la vida académica.
- k) Resolver en última instancia, las apelaciones y sanciones disciplinarias de los órganos académicos bajo su dependencia.
- l) Estimular y fortalecer los vínculos con las comunidades y organizaciones locales, nacionales e internacionales.
- m) Servir de medio obligado entre la asociación y la universidad, sus dependencias, autoiridades personal docente, administrativo y estudiantes.
- n) Presidir las sesiones del Consejo Superior y de todas aquellas propias de este nivel jerárquico aun cuando no figuren en forma expresa en este estatuto, así como aquellas otras que acuerde oficialmente la asociación o el Consejo Superior y que no sean contradictorias con las aquí establecidas.

#### **CAPITULO IV: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

**Artículo Octavo:** El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la asociación con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, pero para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la asociación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva. Presidirá las sesiones de la Asamblea y las reuniones de la Junta Directiva, firmará las actas junto con el secretario, autorizará junto con el tesorero los pagos

que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la asociación emprenda.-

**Artículo Noveno:** El Vice Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones.-

**Artículo Décimo:** Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, cada vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden: el libro de actas de Asambleas Generales el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registros de Asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. El secretario a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la asociación a sus sustitutos. El incumplimiento de esta disposición trae consigo la expulsión de la asociación.-

**Artículo Décimo Primero:** El Tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijan a los miembros, rendir regularmente a la directiva lista detallada de los asociados morosos y los pagos hechos. Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente. Cuidar de los fondos de la asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del sistema bancario nacional a nombre de la asociación. Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y Tesorero y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente. Deberá rendir informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros: diario, mayor e inventarios y balances. El tesorero a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la asociación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo la expulsión de la asociación.-

**Artículo Décimo Segundo:** El Fiscal deberá:

- a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la asociación.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la asociación.
- c) Rendir un informe anual a la Asamblea.
- d) Oír quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente.
- e) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- f) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva, donde se traten asuntos que tengan ingerencia son su gestión.-

**Artículo Décimo Tercero:** Corresponde al vocal ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en caso de ausencia al mismo tiempo del

presidente y del vice presidente, el vocal podrá sustituir al vice presidente, donde solamente presidirá las sesiones de Asamblea o reuniones de Junta Directiva y firmará las actas junto con el secretario.-

#### CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA:

**Artículo Décimo Cuarto:** Además de las atribuciones conferidas la Junta Directiva de la Asociación tendrá las especiales siguientes:

- a) Aprobar el presupuesto anual y supervisar su ejecución.
- b) Nombrar al Rector, Vice Rector, Secretario General y Director Administrativo.
- c) Velar por la gestión universitaria.
- d) Acordar las políticas generales de la Universidad, así como sus planes y estrategias de desarrollo, a partir de propuestas del Consejo Superior, por medio del Rector.
- e) Conocer las propuestas de reforma a este Estatuto y aprobarlas o rechazarlas mediante los procedimientos legales establecidos.
- f) Aprobar las carreras y convenios así como la creación de centros o Institutos de investigación, de unidades académicas centralizadas y de colegios universitarios o universidades que deseen afiliarse a la asociación según propuesta del Consejo Superior, por medio del Rector.
- g) Aprobar los aranceles de la universidad.
- h) Crear comisiones ad hoc. Las mismas podrán tener como integrantes a miembros del consejo superior, de la universidad e incluso personas ajenas a esta, para los fines que considere convenientes, no obstante dichas comisiones siempre serán coordinadas por un miembro de la Junta Directiva de la asociación o por el Rector de la Universidad. La jurisdicción académica, por delegación de la Junta Directiva, le corresponde al consejo superior de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM.-

#### CAPITULO VI: DE OTROS ORGANOS DE LA UNIVERSIDAD:

**Artículo Décimo Quinto:** DEL CONSEJO SUPERIOR: El consejo superior es el órgano colegiado del máximo nivel jerárquico académico, que dicta, supervisa, controla y evalúa las políticas y normas generales que rigen a las dependencias académicas, funcionarios y estudiantes. También vela por la correcta orientación de las medidas y acciones que toman las dependencias y sus funcionarios para cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, los reglamentos y los acuerdos de las autoridades universitarias. El consejo superior lo integran: -El Rector quien presidirá.- El Vice Rector quien reemplazará al Rector en sus ausencias así como otros vice rectores que se nombren en el futuro.- El secretario general quien será se-

cretario del consejo.- Los decanos de facultades.- Los directores de escuelas independientes (que no pertenezcan a una facultad) o de otras unidades académicas de la universidad.- El Director Administrativo.- Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el Rector tendrá doble voto.- Así mismo formará parte de este consejo la representación estudiantil electo por los estudiantes entre los consejos estudiantiles de las facultades en el consejo director. De igual manera el presidente del consejo estudiantil de cada facultad será miembro de la asamblea de la facultad; y los representantes de la asociación de trabajadores docentes y administrativos.-

**Artículo Décimo Sexto:** Las funciones del consejo superior son:

- a) Dictar las políticas y normas académicas generales que regirán los órganos académicos.
- b) Elaborar los proyectos de creación de institutos, centros y unidades académicas centralizadas, así como los relativos a aceptar la afiliación de colegios y universidades, que serán propuestas a la junta directiva de la asociación.
- c) La supervisión académica de los colegios y universidades que soliciten afiliación a la universidad.
- d) Someter a conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación, por medio del Director Administrativo, las necesidades de los diversos órganos académicos para que sean atendidas y tomadas en consideración en el presupuesto anual.
- e) Aprobar y modificar los reglamentos, instructivos y normas, destinadas a una gestión eficiente de la universidad. Ninguna normativa puede ser contraria al ordenamiento establecido por la Asociación ni al ordenamiento jurídico nacional.
- f) Analizar y tomar decisiones sobre las nuevas actividades académicas de docencia, investigación o extensión, preparar planes y estrategias de desarrollo para la universidad.
- g) Proponer al Rector la composición, funciones y alcances de comisiones y grupos de trabajos ad hoc.
- h) Aprobar en primer instancia el presupuesto universitario.
- i) Aprobar el calendario universitario.
- j) Evaluar en forma periódica la gestión universitaria acordando las medidas que correspondan.
- k) Asesorar al Rector y a la Asociación en todos los asuntos que les sometan y entregarles lo dictámenes que les sean solicitados por ello a los que por propia iniciativa se consideren relevantes.
- l) Acordar el otorgamiento de premios y distinciones oficiales de la universidad.
- m) Todas aquellas propias de este nivel jerárquico aun no figuren

forma expresa en este estatuto, así como aquellas otras que les encarge la asociación y que no sean contradictorias con las aquí establecidas. El consejo superior universitario deberá sesionar por lo menos una vez al mes o cuando sea convocado por el Rector.-

**Artículo Décimo Séptimo: DEL VICE RECTOR:** El vice rector de la asociación universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales será nombrado por la Junta Directiva de la asociación por un período de tres años, pudiendo ser reelecto.- Es la segunda autoridad ejecutiva de la asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, en ausencia del Rector podrá sustituirlo en sus funciones.- Le corresponde colaborar con el Rector en los asuntos de competencia de este y atender de manera específica las asesorías, la coordinación y desarrollo de las diversas actividades de docencia, investigación y de extensión de la universidad.- Para ser electo Vice rector se requiere ser graduado universitario al menos como Licenciado y contar con una experiencia académica universitaria de por lo menos cinco años, tres de los cuales deberán serlo en puesto de dirección y haber realizado trabajos profesionales de asesorías y publicaciones.

#### **DEL SECRETARIO GENERAL:**

**Artículo Décimo Octavo:** El Secretario General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales será nombrado por la Junta Directiva de la asociación por un período de tres años, el cual podrá ser reelecto.- Para ser electo Secretario General se requiere ser graduado universitario como mínimo licenciado, contar con una experiencia académica universitaria de cinco años por lo menos, tres de los cuales deberán serlo en puestos de dirección y haber realizado trabajos profesionales de asesorías y publicaciones.- El Secretario General funge como Ministro de fe de la institución y como Secretario del Consejo Superior, sus responsabilidades serán: el control de toda la documentación académica oficial de la Universidad; las Actas de los Consejos; la correcta emisión de Títulos y Grados; el cumplimiento de la normativa legal de parte de la estructura universitaria y miembros de la comunidad universitaria, así como realizar la evaluación del personal académico y los controles de calidad del quehacer de la asociación.

#### **DEL DECANO:**

**Artículo Décimo Noveno:** el decano de cada facultad de la universidad será nombrado por el Rector por un período de un año pudiendo ser reelecto. Para ser decano se deberá poseer al menos el grado académico universitario de licenciatura y una experiencia académica universitaria no menos de ocho años y haber ejercido al menos tres años en puestos de dirección. En la facultad será la máxima autoridad académica y protocolaria.- Le corresponde el nombramiento, conjuntamente con el Rector, de los docentes, así como su dirección y supervisión.- Es de su competencia convocar y presidir las reuniones de los docentes de la facultad y su representación en el Directorio Universitario y otros órganos académicos que sean definidos en el futuro.- También le corresponde velar porque sean definidos en el futuro.- También le corresponde velar por las relaciones de los docentes y estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones académicas.-

#### **DE LA ASAMBLEA DE FACULTAD:**

**Artículo Vigésimo:** Esta Asamblea es un órgano consultivo y estará integrada por el decano y los docentes en propiedad. Le corresponderá velar por la libertad de cátedra y la excelencia académica; también establecer los objetivos y procedimientos que se deben seguir en las carreras de la facultad; así mismo propondrá a las autoridades correspondientes las modificaciones en los planes de estudio y los programas de las citadas carreras, así como proyectos de desarrollo y de relaciones con todo tipo de entidades en los campos de competencia de esa facultad.-

#### **DE LA ASAMBLEA DE ESCUELA:**

**Artículo Vigésimo Primero:** Esta Asamblea estará integrada por todos los docentes en propiedad y tendrá dentro de su campo de competencia las mismas responsabilidades de la Asamblea de Facultad.-

#### **DEL DIRECTOR DE ESCUELA:**

**Artículo Vigésimo Segundo:** El director de cada escuela de la universidad será nombrado por el Rector por un período de un año pudiendo ser reelecto. Para ser director se deberá poseer al menos el grado académico de Licenciatura y una experiencia académica universitaria no menos de dos años.- Le corresponde al nombramiento conjuntamente con el decano de los docentes de la escuela; y su representación en el Directorio Universitario y otros órganos académicos si así se define en el futuro.- También le corresponde velar por las relaciones de los docentes y los estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones académicas.-

#### **DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO:**

**Artículo Vigésimo Tercero:** El Director Administrativo será el responsable de la gestión administrativa de la Universidad. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la asociación por un período de tres años pudiendo ser reelecto. Para ser nombrado Director Administrativo se requiere de al menos ser licenciado en alguna carrera de las ciencias económicas y tener una experiencia profesional afin al puesto de al menos cinco años. El Director Administrativo será superior jerárquico de los departamentos de recursos humanos, contabilidad, finanzas, servicios generales y de cualquier otro que la Junta Directiva de la asociación decida implantar en la Dirección Administrativa. Le corresponde la dirección de los diversos aspectos económicos, financieros, y administrativos de la universidad la ejecución del presupuesto anual que haya aprobado la Junta Directiva de la asociación, la elaboración del presupuesto de la Universidad del año siguiente y de los Estados Financieros anuales para la consideración de la citada Junta, además debe organizar los procesos de matrícula y actualización de la estructura de puestos y de los sueldos correspondientes.-

#### **DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS:**

**Artículo Vigésimo Cuarto:** El departamento de contabilidad y finanzas será el responsable del cobro de los diversos servicios que

ofrecerá la asociación y el respectivo Registro de las operaciones financieras. Preparará los diversos estados financieros que requiera la Junta Directiva de la asociación al Director Administrativo así como el presupuesto anual de la Universidad. También le corresponde la elaboración de las planillas de personal y el pago al personal Administrativo y docente.

#### DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO:

**Artículo Vigésimo Quinto:** Al departamento de registro le corresponde: Participar en los procesos de admisión y matrícula de los estudiantes en la institución y sus carreras.- Archivar, custodiar y mantener la documentación suministrada por el estudiante al ingresar como la generada por él durante su permanencia en la universidad. Ratificar el cumplimiento de requisitos de graduación de los estudiantes de las diversas carreras de la universidad. Elaborar las Actas de graduación y emitir los diplomas correspondientes.- Atender los trámites siguientes: retiro de cursos, reconocimiento de materias; exámenes por suficiencia; modificaciones de matrículas y de notas, entrega de carnet de estudiantes, reposición de diplomas otorgados y otros que se estimen necesarios para el funcionamiento adecuado de la universidad.- Emitir certificaciones sobre los cursos matriculados, de las materias equiparadas, de los cursos ganados con sus respectivas notas, de los diplomas obtenidos y otras que soliciten los estudiantes.- Administrar la utilización de las aulas y laboratorios de la institución.- Elaborar el calendario académico institucional.- **NOVENA:** En todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y sus estatutos le será aplicable las disposiciones legales pertinentes que tengan que ver con la naturaleza, objeto y fines de la asociación, siempre y cuando le sean copiada íntegramente, por resolución de la misma, en el libro de Actas que debidamente legalizado llevará a la asociación.-

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y el de la obligatoriedad de presentar sus Estatutos al departamento de Registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial del decreto de otorgamiento de personería Jurídica de la Asamblea Nacional, así como de las demás obligaciones consignadas en el artículo trece de la Ley número ciento cuarenta y siete del seis de abril de mil novecientos noventa y dos.-

Leída que fue por mí el notario, íntegramente toda esta Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado: Entrelineado: todos mayores de edad-Vale.- Otros entrelineados: que se identifica con Cédula de Costa Rica ocho guión cero cuarenta guión trescientos ochenta y dos quien se identifica con cédula de Costa Rica uno guión seiscientos sesenta y seis guión trescientos setenta y nueve quien se identifica con Cédula Costa Rica uno guión cuatrocientos treinta guión doscientos treinta y nueve-Vale.- Testados: cuarenta-No Vale (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) MARTINEZ E. R.- Notario.-

**PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio doscientos sesenta y seis al frente del folio doscientos setenta y tres, de mi Protocolo número CINCO que lleve en el año de mil novecientos noventa y siete y a solicitud de ALVARO BANCHS FABREGAT, Presidente de la Asociación UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, Libro éste Segundo Testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en ésta ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho Entrelineados: religiosis-citación- Enmendados: en-t-j-pre-ida-P-VALEN.- Otro Entrelineado: VALEN.-Vale.- Eddy E. Martínez Rivera, Notario Público. Aparece SELLO reflejado.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ciento cuarentiséis (1146), de la página seiscientos once, a la página seiscientos veintiuno, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTOS FUNDACION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION SOBRE LA POBLACION Y LA PAZ (CCEPP)

Reg. No. 8565 - M. 023970 - Valor C\$ 510.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número un mil noventa y nueve (1099), de la página un mil ciento setentuno, a la página un mil ciento setentiocho, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION SOBRE LA POBLACION Y LA PAZ (CCEPP)**. Conforme autorización de Resolución del día seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**CERTIFICACIÓN.-** Douglas Iván González, Notario Público de la República de Nicaragua, Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expirará el veintidós de octubre del año dos mil dos **CERTIFICA:** que según el Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número Diecinueve, Constitución de Fundación, otorgada en la Ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada por el Notario Público José Luis Villacencio Ordoñez, la **Fundación Centro de Capacitación e Investigación sobre la Población y la Paz**, conocida abreviadamente como CCEPP, aprobó los estatutos que rigen la vida de dicha Fundación y cuyo contenido transcribo a continuación: (Partes Inconducentes).

#### **CAPÍTULO PRIMERO (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS).**

**Artículo 1:** Nuestra Fundación adoptará el nombre de «Centro de Capacitación e Investigación sobre la población y la Paz» que es de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional. En cuanto a su régimen interno. Esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones de los estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.

**Artículo 2:** La Fundación tiene como objetivos:

- 1) Realizar estudios sobre los diferentes problemas sociales sus causas y posibles formas de superarlos, a fin de contribuir en el fortalecimiento de la paz duradera en nuestro país.
- 2) Fomentar la capacitación sobre la preservación y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en general.
- 3) Capacitar a líderes populares en contenidos técnicos, organizativos y sociales que les facilite el fortalecimiento de sus organizaciones.
- 4) Contribuir al desarrollo local sostenible a través de la capacitación y promoción de acciones de desarrollo.-
- 5) Realizar estudios socio-culturales y demográficos de segmentos poblacionales que contribuyan al desarrollo sostenible y equitativo de la población.-
- 6) Contribuir al fortalecimiento de la educación cívica del poder local-municipal, promocionando la participación ciudadana, el desarrollo local sostenible y la autonomía municipal.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: (LOS MIEMBROS)**

**Artículo 3:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.

**Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que asistan a la primera Asamblea General y que suscriban la escritura de constitución de la Fundación.

**ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 7:** La calidad de los miembros de la fundación se pierde por las siguientes causas:

- 1) Por causa de muerte.-
- 2) Por destino no conocido por más de un año.-
- 3) Por actuar contra los fines y objetivos de la fundación.

**Artículo 8:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos:

- 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación.-
- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación.-
- 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.-
- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reformas a los Estatutos.-
- 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación.

#### **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION)**

**Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Fundación son:

- 1) La Asamblea General.-
- 2) La Junta Directiva Nacional.

**Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos que tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de los miembros.

bros. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación.-
- b) Hacer cumplir los estatutos, así como conocer y aprobar sus reformas.-
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como aprobar la remoción de sus cargos.
- d) Aprobar o rechazar la incorporación o afiliación a organismos nacionales e internacionales homólogos.-
- e) Aprobar el presupuesto de la Fundación.-
- f) Aprobar el financiamiento del proyecto presentado por la Junta Directiva Nacional.-
- g) Aprobar y evaluar los planes anuales de la Fundación.-
- h) Nombrar a los miembros honorarios.-
- i) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación.-

**Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se convocará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

**Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

**Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes; una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

**Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

#### **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).-**

**Artículo 16:** El órgano ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera:

- 1) Presidente Nacional.-
- 2) Secretario Nacional.-
- 3) Tesorero.- Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercer-

rán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos.

**Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

**Artículo 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

**Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.-
- 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.-
- 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.-
- 4) Elaborar el proyecto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de las actividades y el Estado Financiero.-
- 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.-
- 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país.-
- 7) Elaborar propuestas de reglamentos para su aprobación por la Asamblea General.

**Artículo 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo.-
- 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.-
- 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.-
- 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones.-
- 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.-
- 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.-
- 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y Ejecutivo de la Fundación.-

8) Firmas cheques con el tesorero.-

**Artículo 21:** El Presidente de la Fundación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional.-

**Artículo 22:** Son atribuciones del Secretario:

- 1) Elaborar y firmar actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.-
- 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.-
- 3) Llevar el control de archivos y sello de la fundación. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

**Artículo 23:** Son atribuciones del Tesorero:

- 1) Administrar y llevar registro contable de la Fundación.-
- 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación.-
- 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación.-
- 4) Tener un control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.-
- 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

#### **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS)**

**Artículo 24:** El patrimonio de la Fundación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

**Artículo 25:** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 26:** También son parte de la Fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

**Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.

#### **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)**

**Artículo 28:** Son causas de disolución de la Fundación:

- 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.-
- 2) Las causas que contempla la Ley.

**Artículo 29:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres personas para que procedan a la liquidación siguiendo las siguientes bases:

- 1) Finalizar los compromisos pendientes.-
- 2) Pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose balance y auditoría general.-
- 3) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General.-

#### **CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES)**

**Artículo 30:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia..

(Partes Inconducentes). Hasta aquí la Certificación de los Estatutos de la Fundación Centro de Capacitación e Investigación sobre la Población.

Doy Fe de haber tenido a la vista el original del Testimonio ya relacionado, el que una vez hecha la presente CERTIFICACION devolví y a solicitud del Licenciado Victor Manuel Urroz Aguirre libré la presente Certificación en la Ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Douglas Iván González, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil noventa y nueve (1099), de la página un mil ciento setentiocho, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

MARCAS DE FABRICA, COMERIO Y SERVICIO

Reg. No. 10692 - M - 103705 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29) Int. Presentada : el 04 de Septiembre de 1998 Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10691 - M - 103703 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29) Presentada : el 04 Septiembre 1998

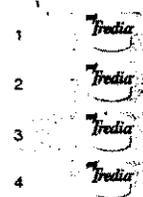
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10690 - M - 103706 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29) Presentada : el 04 Septiembre 1998 Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10689 - M - 103707 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : el 10 Febrero 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10703 - M - 1103693 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**ENANGEL**

Clase (05)

Presentada : el 19 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10702 - M - 103694 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**BADYKET**

Clase (05)

Presentada : el 19 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10701 - M - 103695 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**CARBIMEN**

Clase (05)

Presentada : el 19 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10700 - M - 103696 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

**MEXIEL**

Clase (03)

Presentada : el 04 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10699 - M - 103697 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**RING TRIX**

Clase (30)

Presentada : el 04 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10698 - M - 103698 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

**LA BUENISSIMA**

Clase (29)

Presentada : el 26 Mayo 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10697 - M - 103699 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

**NATURA'S FRESCURAS**

(El término FRESCURAS no se reivindica)

Clase (30)

Presentada : el 04 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10696 - M - 103700 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

**NATURA'S FRESCURAS**

(El término FRESCURAS no se reivindica)

Clase (32)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10695 - M - 103701 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PRODUCTOS COLUMBIA, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

S/P



SERVIRA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A PROMOCIONAR SALSAS DE TOMATE, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA BANQUETE, CLASE 30 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 21,358 C.C.

Presentada : el 08 Abril 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10694 - M - 103702 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (03)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10693 - M - 103704 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29)

Presentada : el 04 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10503 - M - 119719 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**PERIPLUM**

Clase (05)  
Presentada : el 28 Agosto 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10502 - M - 119718 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**CORTOS**

Clase (05)  
Presentada : el 28 Agosto 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10501 - M - 119717 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**LOGESIC**

Clase (05)  
Presentada : el 23 Julio 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10500 - M - 119703 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**ANFOPAN**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 06 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10499 - M - 119716 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**ITROMICOL**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 06 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10498 - M - 119715 Valor C\$ 180.00

Dra María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**HELP**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 06 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10751 - M - 034105 Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de la Sociedad LA DESPENSA SOCIEDAD ANONIMA DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

**N/C**



**la despensa  
de don juan**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE MERCADERIA EN GENERAL TIPICAS DE UN SUPERMERCADO.

Presentada: el 10 Junio 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 Septiembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2456 - M - 147393 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Servicio:

**C-COM**

Clase (38)

Presentada: el 04 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 2454 - M - 147391 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

**CHARTER COMMUNICATIONS  
INTERNATIONAL, INC**

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS TELEFONICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA POSESION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA ADOPCION Y EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TECNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada: el 04 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 2455 - M - 147392 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Servicio :

**C-COM.COM**

Clase (38)

Presentada: el 04 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 2457 - M - 147394 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Servicio :

**C-COM.NET**

Clase (38)

Presentada: el 04 Diciembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 2459 - M - 147396 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

**CCI**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS TELEFONICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA POSESION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA ADOPCION Y EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TECNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada: el 04 Diciembre 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10738 - M - 069816 Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de la firma LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LAPRINZOSTRIX**

Clase (05)  
Presentada : 7 Octubre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 6 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10737 - M - 014301 Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de la firma ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

**MISTRAL TEEN**

Clase (05)  
Presentada : Septiembre 16 de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 10736 - M - 014303 Valor C\$ 180.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de la firma LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Nombre Comercial LABORATORIOS LAPRIN, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**FULCRUM**

Clase (05)  
Presentada : Octubre 7 de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 6 de

Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 10796 - M - 28465 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A.- Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A., DOMESA, Venezolana, solicita Registro Señal de Propaganda :



SERVIRA: Para atraer la atención al público consumidor en relación a los servicios de transporte y almacenaje de documentos, paquetes y similares, servicios de embalaje de mercancías y fletamento, amparados por la Marca de servicios «DOMESA» (LOGOTIPO), Clase 39 Internacional No. de Registro 37,108 CC.

Presentada : el 27 de Agosto de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10797 - M - 28466 Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A.- Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A., DOMESA, Venezolana, solicita Registro Señal de Propaganda :

**TRANQUILO CON DOMESA LLEGA**

SERVIRA: Para atraer la atención al público consumidor en relación a los servicios de transporte y almacenaje de documentos, paquetes y similares, servicios de embalaje de mercancías y fletamento, amparados por la Marca de servicios «DOMESA» (LOGOTIPO), Clase 39 Internacional No. de Registro 37,108 CC.

Presentada : el 27 de Agosto de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10798 - M - 28468 Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A.- Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Señal de Propaganda:

## PODER QUE DURA

SERVIRA: Para atraer la atención al público consumidor en relación a los productos protegidos por la marca FULTECH, CLASE 09 Internacional No. de Registro 37,083 C.C.

Presentada : el 15 de Julio de 1997  
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10799 - M - 28467 Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Señal de Propaganda:

**PODER QUE DURA**

SERVIRA : Para atraer la atención al público consumidor en relación a los productos protegidos por la marca FULGOR, CLASE 09 Internacional No. de Registro 37,170 C.C.

Presentada : el 15 de Julio de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10843 - M - 094944 Valor C\$ 180.00.

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

N/C

**CYTOZYME**

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Presentada : el 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10842 - M - 094943 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**MAAC**

Clase : (05)  
Presentada : el 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10841 - M - 094942 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

**BIOAGRO**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Presentada : el 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10840 - M - 094941 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## METALOSATO

Clase (01)

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10839 - M - 094940 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## M A A C

Clase (01)

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10838 - M - 094939 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de la Sociedad COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA o SIMPLEMENTE COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

## COAGRO

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

N/C

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 09 de Noviembre 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 5290 - M - 026126 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Guzmán Cuadra, Presidente de la Sociedad «SERVICIOS E INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA «ABREVIADAMENTE «SITUR», solicita Registro Marca de Ser-

vicio:

*Casa  
Real*

Clase (42)  
Presentada : 14 de Mayo de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16 de Junio de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zekaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 10844 - M - 094945 Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de COMERCIAL  
AGROPECUARIA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, o  
simplemente COAGRO NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, soli-  
cita Registro Nombre Comercial:

N/C

**ALBION LABORATORIES**

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICA-  
DO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y  
COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS  
AGROPECUARIOS, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, LA RE-  
PRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRAN-  
JERAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Presentada : el 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de

Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Regis-  
trador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10750 - M - 034104 Valor C\$ 720.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad PRICE  
WATERHOUSE Y COMPAÑIA, Nicaragüense, solicita Registro  
de la Marca de Servicio:

**PRICEWATERHOUSECOOPERS** 

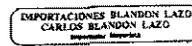
Clase (36)  
Presentada : el 08 Junio 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 Sep-  
tiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador  
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10752 - M - 031533 Valor C\$ 720.00

Sr. Carlos Blandón Lazo, Personado en su propio nombre, solicita  
Registro Nombre Comercial:



QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE ACCESORIOS DE FERRETERIA EN GENERAL, ASI COMO A LA IMPORTACION.

Presentada : el 21 de Septiembre de 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10404 - M - 024828 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Bühler AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (7)  
Presentada : el 08 Junio de 1998. Exp. # 98-02138  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 de Octubre de 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 10687 - M - 100315 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderado de la Firma ALIMENTOS EXQUISITOS SOCIEDAD ANONIMA, (ALEXSA), Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

## BOMBI - A

Clase (30)  
Presentada : 30 Junio 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 31 Julio 1998.- Dra, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 10688 - M - 273722 Valor C\$ 700.00  
M - 097335 Valor C\$ 20.00

Sra. María Irene Espinoza Alvarez, Gerente de la FIRMA E.R.Q. Y CIA. LIMITADA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42) Int.  
Presentada : el 06 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 10528 - M - 070856 Valor C\$ 720.00

Sr. Luis René Alfaro Jirón, Presidente y Apoderado de la Empresa BOMBAS DE MECATE, S.A. (B O M E S A), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



(Se reivindica en su conjunto)

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTAS DE LOS PRODUCTOS BOMESA EN DIFERENTES MODELOS: FAMILIAR, EXTRAFUERTE, COMUNAL, BICI-BOMBA Y.

Presentada: el 28 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10509 - M - 017574 Valor C\$ 180.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

## MICROTAB

Clase (05)  
Presentada : el 07 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 04 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10529 - M - 070857 Valor C\$ 720.00

Sr. Luis René Alfaro Jirón, Presidente y Apoderado de la Empresa BOMBAS DE MECATE, S.A. (B O M E S A), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

N/C



(Se reivindica en su Conjunto)

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION , VENTAS E INSTALACION DE BOMBAS DE MECATE.

Presentada : el 02 Septiembre 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10497 - M - 266950 Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de la Sociedad «SPORTLINE AMERICA INC. SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, Solicita Registro del Nombre Comercial :



Clase (42)

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE MERCANCIAS SECAS AL POR MENOR.

PRESENTADA : 09 de Marzo de 1998.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 29 de Junio de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10837 - M - 035145 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Granja Avícola Ricura, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada : el 25 de Septiembre de 1998.- Exp. # 98-03536  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10836 - M - 069849 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de la ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA (ACODEP), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio :

**A C O D E P**

Clase (35)  
Presentada : el 27 Mayo 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10835 - M - 069850 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«MARGARETHA LEY»**

Clase (25)  
Presentada : 11 de Mayo de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- DARWIN FLORES LARIOS, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10834 - M - 069851 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**«ESCADA»**

Clase (14)  
Presentada: 11 de Mayo de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10833 - M - 069852 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**«BADGLEY MISCHKA»**

Clase (18)  
Presentada: 11 de Mayo de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- DARWIN FLORES LARIOS, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10832 - M - 069864 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX

DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



Clase (39)  
Presentada: 11 de Septiembre de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 10831 - M - 069865 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



Clase (42)  
Presentada: 23 de Septiembre de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 10830 - M - 069866 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



Clase (42)  
Presentada: 23 de Septiembre de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 10829 - M - 069867 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de OPTICA VISION LTDA, Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

N/C



PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y VENTA DE TODO TIPO DE ANTEOJOS GRADUADOS, ANTEOJOS DE SOL, LENTES, LENTES DE CONTACTO, AROS, ACCESORIOS PARA ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y EQUIPO OFTALMICO Y PARA EXAMENES DE LOS OJOS.

Presentada : el 19 Diciembre 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10828 - M - 069868 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de JET BOX DE NICARAGUA, S.A. de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



(Clase 36)

Clase (36)  
Presentada : 11 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 10827 - M - 069869 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada : 11 de Mayo de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 10826 - M - 069871 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaria, Apoderado de COSMOAGRO LIMITADA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01)  
Presentada : 25 de Marzo de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

=====

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

=====

**RESOLUCION No. 1748**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**CERTIFICA**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 94 se encuentra la Resolución No. 1748 que íntegramente y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 1748-98**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DIRIOMITO, AMOR A CRISTO, R.L.**, constituida en la localidad de Diriomito, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del día diez de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 38 asociados, 26 hombres, 12 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 19000 (Diecinueve mil córdobas) y pagado de C\$ 11400 (Once mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DIRIOMITO, AMOR A CRISTO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Pedro P. García Carranza, Presidente; Manuel A. Hernández Gómez, Vice-Presidente; Ana Julia Robles Pérez, Secretario; José Félix Ruiz Palacios, Tesorero; José Alfredo López González, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y

ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**RESOLUCION No. 1749**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**CERTIFICA**

Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones, que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS de este Ministerio en el Folio 94, se encuentra inscrita la Resolución No. 1749 que integra y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 1749-98**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, Las diez de la mañana, con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO Y PROGRESO, R.L.**, Constituida en la Localidad de EL TUMA LA DALIA, Municipio de EL TUMA LA DALIA, departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 37 asociados, 16 hombres, 21 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 19610 (Diecinueve mil seiscientos diez córdobas) y pagado de C\$ 3922 (Tres mil novecientos veintidos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2.20, inc. d), 24, 25, y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos, 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO Y PROGRESO, R.L.**, con la siguiente junta Directiva : Felicit Martínez Matamoros, Presidente; Eleuterio Aráuz Zamora, Vice-Presidente, Leonor Rizo Castro, Secretario, Eusebio López Martínez, Tesorero; Faustino Sotelo Barrera, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. publíquese en el Diario Oficial LA GACETA. (F) ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**RESOLUCION No. 1753**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**CERTIFICA**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 95 se encuentra la Resolución No. 1753 que íntegramente y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 1753-98**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ACOPIADORES Y PRODUCTORES NUEVE DE AGOSTO, R.L.**, constituida en la localidad de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de

Chinandega, a las diez de la mañana, del día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1000 (mil córdobas), y pagado de C\$ 1000 (mil córdobas). Este registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ACOPIADORES Y PRODUCTORES NUEVE DE AGOSTO, R.L.**, con la siguiente junta Directiva: José de la C. Palma Pérez, Presidente; Ramón César Ordóñez Centeno, Vice Presidente; Claudia del S. Rivera Toruño, Secretario; Jamileth de la C. Montes R, Tesorero; Michael Chavarría Gutiérrez, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**RESOLUCION No. 1682**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**CERTIFICA**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 82 se encuentra la Resolución No. 1682 que integralmente y literalmente

dice:

**RESOLUCION No. 1682-98**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GRAL. DE LA REP., R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 40 asociados, 21 hombres, 19 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4000 (cuatro mil córdobas) y pagado de C\$ 4000 (Cuatro mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GRAL. DE LA REP., R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Mario Sotelo Membreño, Presidente; Henry Flores Casco, Vice-Presidente; Rosaura Cajina Zapata, Secretario; Douglas Terán Rivera, Tesorero; Harold Francisco Robleto, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**RESOLUCION No. 1728**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

### CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No. 1728 que íntegramente y literalmente dice:

#### RESOLUCION No. 1728-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO REY DE REYES, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 26 asociados, 15 hombres, 11 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 26000 (Veintiséis mil córdobas) y pagado de C\$ 26000 (Veintiséis mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

### RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REY DE REYES, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Timoteo García López, Presidente; Tomás Boanerges Alemán, Vice-Presidente; Pedro Baca Hernández, Secretario; Eva María Rodríguez, Tesorero; Ricardo Blanco García, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 866-98

### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

### CERTIFICA

Que en el Tomo V, Folio 92, del Libro de Resoluciones que lleva el **REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES** de este Ministerio, en el Folio 141, se encuentra la Resolución No. 866-98 que íntegramente y literalmente dice :

#### RESOLUCION No. 866-98

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION COMANDANTE JHONY EL CHINANDEGANO, R.L.**, constituida en la localidad de GAMEZ, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 20 asociados, 17 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2000 (Dos mil córdobas) y pagado de C\$ 2000 (dos mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)**

### RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION COMANDANTE JHONY EL CHINANDEGANO, R.L.** con la siguiente junta directiva : Pedro Paz Merlo, Presidente; Lorenzo Chavarría Osabas, Vice Presidente; Juan Adolfo Martínez Domínguez, Secretario; Mamerto Paz Merlo, Tesorero; Santos Ramos Osorio, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**RESOLUCION No. 37-98**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatuto y Reglamento Interno que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 12, se encuentra la Resolución No. 37-98 que íntegramente y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 37-98**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las ocho de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción **DE REGLAMENTO INTERNO LA COOPERATIVA TAXISTAS SW MANAGUA, 20 DE OCTUBRE DE 1996, R.L.**, Cuya aprobación de Reglamento Interno se encuentra registrada en acta No. 2, Folios 14 al 36, que fue celebrada el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la aprobación de **REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundada en el artículo 36, de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43, inciso b) del Reglamento de la misma

**RESUELVE:**

Apruébase **EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE TAXISTAS DE MANAGUA, 20 DE OCTUBRE DE 1996, R.L.**

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**RESOLUCION No. 1299-96**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

**CERTIFICA**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 47 se encuentra la Resolución No. 1299-96 que íntegramente y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 1299-96**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA HERMANOS EN CRISTO, R.L.**, constituida en la localidad de El Viejo,

Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 11 asociados, 10 hombres, 1 mujeres, con un capital suscrito de Cinco mil quinientos córdobas, y pagado de Cinco mil quinientos córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA HERMANOS EN CRISTO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Luis A. Sotelo Olivas, Presidente; Raúl López Castillo, Vice-Presidente; Giovany Guillén Castillo, Secretario; Ricardo Palacios Reyes, Tesorero; Pedro Martínez Pastrana, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 29 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, DIGECOOP-MITRAB.

-----  
**RESOLUCION No. 505**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

**CERTIFICA**

La Resolución que integra y literalmente dice :

**RESOLUCION No. 505**

Tomo I, Folio 102, Resolución No. 505, Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa. A las diez de la mañana, con fecha cuatro de Septiembre del corriente año, se presentó a este departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicios de Transporte **EL CAMBIO EN MARCHA, R.L.**, constituida en acta de las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo, el notario Dr. Rolando Cerna Gómez, El departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la Cooperativa. Este departamento fundado en los artos. 2,20, inci, d, 24, 25 y 74, inc. d, de la Ley General de Cooperativas y artos. 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

**RESUELVE**

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de servicio de transporte **EL CAMBIO EN MARCHA, R.L.**, que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, se inicia con treinta asociados, con un capital pagado de trescientos córdobas oro. C\$ 300. y con la siguiente Junta Directiva, Coordinador Manuel Salvador Arana Sevilla, Vice Coordinador; Manuel Angel Torres Dávila, Secretario; Reynerio José Mendieta Rivera, Tesorero; Orlando Antonio Mendoza Laguna, Primer Vocal; Orlando Napoleón Molina Aguilera.

Cópiase esta resolución en el libro respectivo, incríbase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) Dr. Sergio Escoto Sáenz, Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas DIGECOOP-MITRAB.

-----  
**RESOLUCION No. CINCUENTA**

**CERTIFICACION**

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

### CERTIFICA

Que en el Tomo II, Folios 32, Resolución No. Cincuenta, Midinra, Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria, Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa, las nueve de la mañana, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa. Se presentó a esta Dirección el Proyecto de la Cooperativa de Producción **JOSE FRANCISCO ZUNIGA OCAMPO**, Constituida en la localidad de San Isidro, Municipio de Managua, departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

### RESUELVE

Apruébase la inscripción de la constitución de la Cooperativa **AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JOSE FRANCISCO ZUNIGA OCAMPO**, lo cual le confiere la Personalidad Jurídica, con domicilio en San Isidro, Municipio de Managua, Departamento de Managua, se inicia con doce asociados y un capital suscrito de un Millón doscientos mil córdobas, y como representante Legal el Presidente **GUSTAVO RAMOS PAVON**.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, libre certificación de la presente resolución, razone los documentos y devuelva un ejemplar a los interesados y publique la presente en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Iván Gutiérrez, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria.

Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas DIGECOOP-MITRAB.

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

### SUBASTAS

Reg. No. 10825 - M. 289015 - Valor C\$ 135.00

**A las diez de la mañana del catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subastarse inmueble ubicado en Barrio «Carlos Mar», identificado con el número 17, manzana 9, área ciento sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (162.73 mts2). Linderos: NORTE: Lote 16; SUR: Lote 18; ESTE: Avenida; y OESTE: Lote de seis y siete metros; inscrito así: No. 123976, Tomo 1926, Folio 31, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Ejecuta: DECORES, S.A.

Ejecutada: Maritza del Carmen Lara Zeledón

Precio base: Cuarenta y tres mil trescientos sesenta córdobas (C\$43,360.00), equivalentes a cuatro mil dólares netos (US\$4,000.00).

Estricto contado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: a - no vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón.

3-3

Reg. No. 10746 - M. 1422283 - Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, local Juzgado, subastarse inmueble urbano Barrio El Calvario, ciudad Chinandega, mide ocho varas de frente a la calle, o sea en el Lindero Oriental medida de Sur a Norte por veintiséis y media varas de fondo en lindero Sur y Norte, medidas de Oriente a Poniente y ocho varas en el fondo, o sea en lindero Occidental, medidas de Sur a Norte, área total doscientos doce varas cuadradas. Lindantes: NORTE: Marco Antonio Sevilla Hernández; SUR: Emperatriz Urban López; ORIENTE: Calle enmedio, Gregorio Lagos; OESTE: Efraín Tijerino. Inscrita número treinta y un mil setecientos setenta y cinco, Asiento Segundo, Folio Ciento treinta y seis, Tomo Ciento veintiuno, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Chinandega.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE).

Ejecutado: Sabel Solís López.

Base postura: Doce mil ciento sesentiún córdobas.

Se oirán posturas.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

3-3

-----  
Reg. No. 10744 - M. 28716 - Valor C\$ 270.00

**Once de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, subátese al mejor postor propiedad ubicada en la ciudad de Masaya, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: María Félix y Amalia Carballo; PONIENTE: Juan Aguilera y Carmela Moncada Obando, línea férrea a Granada; NORTE: Alberto Kuhn Sander, Federico Kuhn Junior y Elisa Kuhn de Argüello; y SUR: Línea férrea a Granada, propiedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el No. Doce mil cuatrocientos ochenta y seis (12,486), Timo CLXV (Ciento sesenta y cinco), Folios Ciento dieciséis (116), Asiento 4to. (cuarto); Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Departamento de Masaya.

Ejecuta: Dr. César Vega Masís.

Ejecutada: Josefina Bolaños de Kuhn.

Base de la subasta: Seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y un córdobas con noventa y tres centavos de córdoba (C\$687,591.93).

Postura estricto contado.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.- Enmendados: s-m-e-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- L.A.G., Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 10748 - M. 290506 - Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado sáquese venta al martillo el bien inmueble consistente en una camioneta placa 049-297, marca toyota, modelo LN56L-KRP, color rojo, motor 2L1507319, chasis LN560109863, año 89, tipo tina, combustible diesel.

Ejecuta: Materiales y Construcción, Sociedad Anónima (MAYCO, S.A.).

Ejecutado: Maritza Detrinidad Prado.

Base: Dos mil doscientos dólares o su equivalente en moneda nacional.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

-----  
Reg. No. 10705 - M. 273786 - Valor C\$ 180.00

**Nueve de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, subastarse un solar ubicado en el lugar de Las Mangas, jurisdicción del pueblo de San Isidro, y a orilla de la carretera que conduce a Telica, que mide treinta y tres metros al lado Norte, frente a la carretera mencionada, veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros en parte de su línea occidental, trece metros en su línea oriental treinta y cinco metros veinte centímetros en su línea Sur, de ahí dobla cinco metros con rumbo Norte, luego nuevamente seis metros con rumbo Oriental hasta encontrar la línea del lindero Occidental, teniendo dicho solar la forma de una especie de punta de plancha con su base angosta al lado Este, en la cual tiene construida una casa, parte de cañón y parte de mediagua, con tejas de barro, todo con paredes de ladrillo cuarterón, piso de ladrillo de cemento, con sus divisiones interiores, su cocina anexa y a continuación de la cocina un gallinero, en el fondo del predio, el servicio sanitario y un corralillo que sirve de porqueriza, el solar debidamente cercado, conteniendo además un pozo calzado para el servicio de agua potable de trece metros y todo comprendido dentro de los siguientes linderos: PONIENTE: Propiedad de Juan García Salmerón; ORIENTE: La de doña Ciriaca Espinoza; NORTE: Carretera que conduce a Telica; y SUR: De doña Ciriaca Espinoza.

Ejecuta: Jenny Valdivia de Noguera.

Ejecutado: Dimpna Centeno de Valdivia.

Base de la subasta: Cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00).

Dado Juzgado Local Unico de San Isidro, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. I. Patricia Pérez Altamirano, Juez Local Unico de San Isidro, Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10652 - M. 273707 - Valor C\$ 180.00

A las nueve de la mañana del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado procedase a la venta al martillo los bienes muebles pignorados a favor de la entidad INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), representado por su Apoderado Legal Lic. Alfredo Martín Zavala Cuadra, consistente en: Un frizer marca Ocean, color blanco, C\$1,500.00; un televisor Sansung de catorce pulgadas (14"), C\$1,200.00; un VCR marca Emerson, C\$1,200.00; un aparato de discos compactos, C\$ 500.00. Los cuales se encuentran hipotecados a favor del ejecutante INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).

Base: Cuatro mil cuatrocientos córdobas netos (C\$4,400.00).

Portura estricto contado.

Ejecutante: Entidad INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS), representada por su Apoderado Lic. Alfredo Martín Zavala Cuadra.

Ejecutado: Señora Luz Marina Oconor Arana.

Chinandega, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.- Rosa Ernestina Cardoza B., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10777 - M. 034163 - Valor C\$ 180.00

A las once y treinta minutos de la mañana del veintuno Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, subastarse en el local de este Juzgado un bien inmueble ubicado al Sur Oeste de esta ciudad, en el Barrio Bolonia, con una área del 1.301.66 vrs2., dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cauce; SUR: Rotonda; ESTE: Lote No. seis; y OESTE: Lote No. once, de Vilma Pastora de Guerra, inscrito bajo No. 63.557, Tomo 1036, Folios 80/81, Asiento 120, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecuta: Juan Peters Jarquín.

Ejecutada: Coralía Espinoza de Laurencio.

Base: Ciento noventa y cinco mil córdobas (C\$195.000.00).

Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

3-1

Reg. No. 10747 - M. 290532 - Valor C\$ 180.00

Cuatro tarde, veintitrés de Diciembre año en curso, ramatase urbana ubicada poblado Matiguás, Depto. Matagalpa, área de 20 varas de frente por 30 varas de fondo, encontrándose en el misma casa de habitación de diez varas de frente por doce varas de fondo. Lindante: NORTE: Dionisio Mendoza y Domingo Lizano; SUR: Francisco González; ESTE: Erick Smiths; y OESTE: Rafael Reyes Tórrés.

Valorada en tres mil córdobas netos.

Oyense posturas.

María Jesús Mendoza demanda a Andrés Urbina Díaz.

Dado en el Juzgado Local Unico del Poblado de Matiguás, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: veintitrés - vale.- Dr. Marcos Tulio Celedón, Juez Local Unico, Matiguás.

3-1

## CITACIONES

Reg. No. 10882 - M. 066685 - Valor C\$ 60.00

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de Inversiones Mineras, S.A., (IMSA), por instrucciones del Presidente, y conforme a las voces del pacto social y los estatutos de Inversiones Mineras, S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día Domingo 27 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 09:00 a.m., a realizarse en el Centro Juvenil Olof Palme, ubicado en Lomas de Montserrat, en la ciudad de Managua, siendo la agenda la siguiente:

1.- Reforma al Pacto Social, Cláusula Octava y los Estatutos, Artículos 29, 32 y los que sometan a consideración la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

2.- Aprobación de Reglamento de venta de acciones en Tesorería.

Lic. Paul R. Hooker Amador, Secretario Junta Directiva.- Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ra de Constitución Social para modificar la Composición Accionaria de las series de acciones y de los Estatutos en lo que le correspondía.

2.- Ratificación de la Junta Directiva actual hasta la elección de la nueva Junta Directiva que se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en los primeros tres meses de 1999.

Lugar: Salón Principal del Banco.

Hora: 5:00 PM.

Fecha: 17 de Diciembre de 1998.

Managua, 20 de Noviembre de 1998.- Javier Bone Pantoja, Director-Secretario Junta Directiva, Banco Intercontinental, S.A., (INTERBANK).

Reg. No. 10807 - M. 289370 - Valor C\$ 60.00

Al Tenor del Arto. 817 Pr., Convócase a los socios o miembros de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, a fin de que en Junta de Socios, elijan un representante a fin de que haga uso de los Derechos de dicha compañía dentro del juicio especial de consignación iniciado por el Doctor Jacinto Obregón Sánchez, como Apoderado General Judicial del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Doctor Jorge Bolaños Suárez, con relación al mutuo hipotecario otorgado por dicha compañía a favor del Doctor Aristides Somarriba, en representación de su hijo Martín Somarriba Aguirre, bajo apercibimientos de nombrarle a dicha empresa Guardador Ad-Litem, si no comparecieren o no hubiere mayoría de votos. La Junta deberá constituirse al vigésimo segundo día hábil después de publicada esta convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Anne Jane Espino de Sampson, Juez Cuarto Local Civil de Managua.- Leticia Martínez, Sria.

Reg. No. 10571 - M. 067097 - Valor C\$ 60.00

**INVITACION A PRIMERA ASAMBLEA  
GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA  
AGROPECUARIA EL BRAMADERO  
SOCIEDAD ANONIMA**

Managua, doce de Noviembre de 1998.

Permítanos invitarles a participar en Primera Asamblea General Ordinaria de Socios de BRAMADERO SOCIEDAD ANONIMA, que se celebrará el día Domingo veinte de Diciembre del año en curso.

Local: Bufete Legal Alemán y Asociados, Shell Linda Vista 25 varas al lago, teléfono 2667983.

Hora: 2:00 pm.

**PUNTOS DE AGENDA**

- 1) Elaboración y aprobación de los Estatutos.
- 2) Elección de la Primera Junta Directiva.

Martín Flores Alonso.- Florencio Tellez Robles; Socios del BRAMADERO SOCIEDAD ANONIMA.

Reg. No. 10846 - M. 290560 - Valor C\$ 60.00

**CITACION PARA ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a los señores accionistas del «BANCO INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA» (INTERBANK), a reunión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**AGENDA**

1.- Propuesta de modificación a la Cláusula Séptima de la Escritu-

**GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 10706 - M. 273612 - Valor C\$ 135.00

Cítase al señor **CRISANTO SACASA GURDIAN**, por medio de edictos a ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial y en un diario de esta localidad para que dentro del término de veinte días después de publicados ocurra ante esta autoridad personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos dentro del juicio ejecutivo corriente promovido por la doctora María Auxiliadora Cruz Castillo, en representación del **Banco Nacional de Desarrollo**, si no comparece dentro de dicho término se procederá previo dictamen de la Procuraduría Civil a nombrarle un Guardador Ad-Litem, que le represente.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles-Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10569 - M. 096711 - Valor C\$ 90.00

Emplázase al señor **IVAN MAURICIO GAITAN MUÑOZ**, mayor de edad, casado, comerciante y de domicilio desconocido a fin de que ocurra a este despacho judicial para que dentro de cinco días conteste demanda que ha entablado la señora **ISABEL CRISTINA PALACIOS AGUIRRE**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 10708 - M. 273799 - Valor C\$ 180.00

Cítase y emplázese a la señora **FLOR SUAREZ**, mayor de edad, casada, Oficinista y de sus demás generales, para que comparezca

al local de este Juzgado dentro del término de cinco días, después de publicado el último edicto, a contestar lo que tenga a bien de la demanda de Divorcio Unilateral que en su contra promueve el señor **JOSE BENITO RAMIREZ MAYORGA**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

3-1

**CANCELACION Y REPOSICION DE ACCIONES**

Reg. No. 10707 - M. 273776 - Valor C\$ 180.00

**RONALD MARTINEZ SEVILLA**, solicita la Cancelación y Reposición de SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES ACCIONES (6.863), emitidas por la Sociedad METALES Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANONIMA, según fotocopias presentadas a este Despacho del Libro de Acciones. Las acciones de los socios mayoritarios fueron confiscados pasando por tal razón a ser administrados el resto de las acciones por el Estado a través de la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), resultando afectado con tal medida administrativa, el solicitante.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: MARTINEZ SEVILLA - vale.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

3-1

**CANCELACION DE TITULO VALOR Y EMISION DE OTRO**

Reg. No. 7697 - M - 145757 Valor C\$ 180.00

**LILLIAM CARACAS DE ULLOA**, solicita que se declare la Cancelación de Título Valor y Emisión de Nuevo, que en su encabezamiento y parte Resolutiva dice : JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO, Managua, catorce de Julio de mil nove-

cientos noventa y ocho.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.

### PORTANTO

De conformidad con los Artos. 424, 426, 428, 434 Pr. y Artos, 89, 90, 91 de la Ley General de Título Valores y las consideraciones hechas, la suscrita Juez, Resuelve : Ha lugar a la demanda interpuesta por la señora Lilliam Caracas de Ulloa, en contra del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, representado por la doctora Guadalupe Cornejo Morales, con acción de Cancelación de título y Emisión del nuevo, en consecuencia decrétese

- 1) La cancelación del Certificado : No. 1-26-00039-4.
- 2) Publíquese en el Diario Oficial este aviso por tres veces con intervalo de siete días cada uno por cuenta del reclamante.
- 3) Una vez publicados los carteles y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación en el Diario Oficial, siempre que no haya oposición por tercero; autorízase al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio representado por la doctora Guadalupe Cornejo Morales, a emitir nuevo certificado a favor de la señora LILLIAM CARACAS DE ULLOA, hasta por la cantidad de SIETE MIL TREINTA Y SEIS DOLARES CON TRES CENTAVOS (US\$ 7,036.03).
- 4) Póngase esta resolución en conocimiento de las partes obligadas en virtud del título. COPIESE Y NOTIFIQUESE. Vida Benavente Prieto.- M. Chamorro Díaz.- Opóngase término de Ley, Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **MELVIN ANTONIO MENDIETA OBANDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Lesiones**, cometido en perjuicio de **ALBERTO ALEJANDRO SANDOVAL SANDIGO**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 12 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **RUTH DELMIRA HERNANDEZ REYES y ADILIA DEL CARMEN MALTEZ ESTRADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de , nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE RAMON OROZCO VALLE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Psicológicas**, cometido en perjuicio de **IVANIA ELIZABETH PICADO GONZALEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOAQUIN MAURICIO CABRERA y KARELIN STUBBERT**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en

perjuicio de **JORGE JAVIER VARGAS SOLIS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 12 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILSON JOSE OROZCO VADO, OLMER FCO. LOPEZ GONZALES, PEDRO POTOY CUADRA, ELMER PONCE y SNALDER POTOY BERMUDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, cometido en perjuicio de **DEYSI DOMINGO LOPEZ GUTIERREZ, HOLMER EUGENIO JIMENEZ LOPEZ y ESPERANZA DEL CARMEN MONTOYA ALEMAN**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 12 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO SEQUEIRA GAITAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **JUANA MARIA ROSTRAN OTERO**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda

Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **YADIRA DE LOS ANGELES ORTEGA DAVILA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **ROSA MIRTALA CHAVEZ SOLIS, ZULEMA DE LOS ANGELES CAMPOS CHAVEZ y ROSA MATILDE COREA LOAISIGA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO PERALTA SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **MARIA HIGINIA MEZA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **FLAVIO AUGUSTO QUINTANA NAJERA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **CARMEN DE LA**

**CRUZ SUAZO LOPEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS FRANCISCO GARCIA RUIZ** y **CARLOS JOSE ROMERO GALEANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de **ROLANDO ALBERTO PANIAGUA HERNANDEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **FRADY LOAISIGA ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio de **FRANCISCO PADILLA GODOY**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **ERNESTO JOSE RIVERA OLIVARES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños, cometido en perjuicio de **ISAIAS GAITAN GUADAMUZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAVIER ROSALES MAYORGA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Psicológicas, cometido en perjuicio de **MARGARITA HUERTA RAMOS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 16 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **ADRIAN ANTONIO LARIOS JARQUIN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de **RODOLFO DE LOS ANGELES CRUZ VELASQUEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO VILLAREYNA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Lesiones Psicológicas**, cometido en perjuicio de **CRUZ RIVAS MENDOZA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **ISMAEL TRINIDAD MEZA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **MIRIAM DEL SOCORRO RODRIGUEZ CARMONA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **MARIO SILVA CANO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su

contra por el delito de **Lesiones**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

-----

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **JOSE AGUILAR REYES**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones y Amenazas de Muerte**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

-----

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **MANUEL BENAVIDEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Estafa**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

-----

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANA MARIA ZELAYA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Usurpación del Dominio Privado**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ARNULFO GONZALES NAVARRETE**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Daños a la Propiedad**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RONAL ANTONIO RUIZ RIVAS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones, Daños a la Propiedad y Violación de Domicilio**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **KARLA ORDOÑEZ y JOSE MARIA ROSA SILVA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Amenazas y Lesiones**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARISOL LATINO TELLEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIO SILVA CANO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir

declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FELIX MONTOYA SANABRIA, ERNESTO JIMENEZ GUILLERMO TORREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Amenazas de Muerte y Exposición de Persona**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ISIDRO ALBERTO MARTINEZ ZAMBRANA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la

publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS GREGORIO PAVON DE LEON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Robo con Fuerza**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO LANZAS MEJIA y JOLEVR LANZAS ARECHAVALA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **WALTER JOSE LOPEZ RODRIGUEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **CHEMA, BAILARIN, EL BRUJO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **KARLOTA MODES-**

**TA VENEGAS, ALFONSO DE JESUS PAVON RODRIGUEZ** y **EVERTH ADRIAN OROSCO PERALTA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **CONOCIDO COMO EL BRUJO, HATOLD**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **KARLOTA MODESTA VENEGAS, ALFONSO DE JESUS PAVON RODRIGUEZ** y **EVERTH ADRIAN OROSCO PERALTA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ISRAEL GUTIERREZ JIMENEZ, JOSE SANTOS SALGADO** y **ROBERTO BERTRAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ISRAEL GUTIERREZ JIMENEZ, JOSE SANTOS SALGADO** y **ROBERTO BELTRAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE SANTOS DELGADO, ORBERTO BELTRAN, CHELLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **KARLOTA MODESTA VENEGAS, ALFONSO DE JESUS PAVON RODRIGUEZ** y **EVERTH ADRIAN OROSCO PERALTA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.